

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00021 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión primera de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no armoniza con la consignada en el pagaré base de la ejecución.
- Ajustar el hecho primero de la demanda, toda vez que la información allí relacionada en cuanto al capital que se obligó a pagar la demandada no armoniza con el contenido del pagaré base de la ejecución.
- Aclarar el hecho tercero de la demanda, toda vez que en el pagaré base de la ejecución no consta que la demandada se hubiera obligado a pagar el capital mutuado en 36 cuotas mensuales.
- Aclarar el numeral segundo del acápite de pruebas, toda vez que la presente demanda fue radicada en formato digital, de manera que no se allegó el original del título-valor base de la ejecución y, en todo caso, el poder arrimado con la demanda fue suscrito por la suma de \$11.897.958 m/cte. y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 19 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a7767534c05d03f8d14afa8da59648d6b10d980c898e4fe30302817ddfa4da1  
Documento generado en 16/04/2021 10:01:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>